

RESOLUCION No.: IN-CGR-RES-2023-0001

RESOLUCIÓN QUE INSTITUYE EL SISTEMA UNIFICADO DE GESTIÓN DE PAGOS (SUGEP)

CONSIDERANDO: que el artículo 138 de la Constitución dominicana establece los principios de la administración pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: que el artículo 245 de la Constitución dominicana establece que el Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.

CONSIDERANDO: que el artículo 247 de la Constitución Dominicana confiere atribuciones a la Contraloría General de la República, como el organismo rector del Control Interno, que ejerce la fiscalización interna y la evaluación del debido recaudo, manejo, uso e inversión de los recursos públicos y autoriza las órdenes de pago, previa comprobación del cumplimiento de los trámites legales y administrativos.

CONSIDERANDO: que la Contraloría General de la República es la institución del Estado dominicano, con dependencia de la Presidencia de la República Dominicana, creada mediante la Ley núm. 1114 del año 1929, y regida por las disposiciones de la Ley núm. 10-07, de fecha 4 de enero de 2007, la cual instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la propia institución y, en el mismo orden, su reglamento de aplicación núm. 491-07.

CONSIDERANDO: que es necesario preservar la unidad conceptual, normativa, sistémica y metodológica de todos los procesos que conforman la administración financiera del Estado, para hacer sostenible la dirección de las finanzas públicas y el apoyo a la gestión operativa.

CONSIDERANDO: que es imprescindible estandarizar la documentación requerida para las órdenes de pago, de acuerdo con el objeto del gasto, con la finalidad de contribuir a la calidad del mismo, la transparencia y la rendición de cuentas, lo que conduce a una mayor efectividad y eficiencia de los organismos ejecutores de planes, programas y proyectos.

CONSIDERANDO: que se debe poner a disposición de los actores que intervienen en el proceso de la tramitación de las órdenes de pago, un instrumento que establezca los requisitos generales y específicos en el proceso.



CONSIDERANDO: que para fortalecer y eficientizar los procesos de tramitación de las órdenes de pago y, por consiguiente, la seguridad jurídica, es necesario que los órganos y entes del Estado cuenten con herramientas tecnológicas e instrumentos normativos que les permitan determinar con exactitud los criterios que deben cumplirse para estos fines, en el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: que la Ley núm. 10-07, de la Contraloría General de la República, en su artículo 25 determina como responsables del Control Interno al titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la referida ley, quien será el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del Control Interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.

CONSIDERANDO: que el Estado dominicano, mediante la Ley núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública ha otorgado a los ciudadanos el derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

VISTA: la Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 junio del 2015.

VISTA: la Ley núm. 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: la Ley núm. 5-07, de fecha 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (SIAFE).

VISTA: la Ley núm. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público.

VISTA: la Ley núm. 567-05, de fecha 30 de diciembre de 2005, de la Tesorería Nacional.

VISTA: la Ley núm. 126-01, de fecha 26 de junio del año 2001, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA: la Ley núm. 6-06, de fecha 20 de enero del año 2006, de Crédito Público.

VISTA: la Ley núm. 494-06, de Organización del Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del año 2006.

VISTA: la Ley núm. 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su modificación contenida en la Ley num.449-06, del 6 de diciembre de 2006.

VISTO: el reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, contenido en el decreto núm. 543-12 del 6 de septiembre de 2012.

VISTO: el reglamento de aplicación de la Ley que instituye el Sistema Nacional del Control Interno (SINACI), contenido en el Decreto núm. 491-07.

VISTO: el Decreto núm. 15-17, que establece procedimiento para asegurar control del gasto y pago a proveedores.

VISTO: el Decreto 350-17 sobre portal transaccional del sistema informático para la gestión de compras y contrataciones del Estado.

En virtud de las atribuciones que le confiere la Constitución Dominicana y la Ley 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno (SINACI) a la Contraloría General de la República, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1.- Finalidad. La presente resolución tiene por finalidad instituir el “Sistema Unificado de Gestión de Pagos” (SUGEP), herramienta tecnológica que busca fortalecer y eficientizar el proceso de revisión, validación y aprobación de las órdenes de pago o libramientos, garantizando la transparencia en el control interno de los fondos y la gestión pública institucional.

Párrafo I.- El SUGEP será utilizado por la Contraloría General de la República para validar las pruebas de cumplimiento y realizar el proceso de verificación de las órdenes de pago, pagos directos, anticipos financieros y cualquier otro medio de pago.

Párrafo II.- Los procedimientos realizados a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), herramienta provista por el Ministerio de Hacienda para la ejecución presupuestaria, de tesorería y contabilidad, no serán afectados por la institución del SUGEP, ya que todas las operaciones que se llevan a cabo en las instituciones en el SIGEF continuarán desarrollándose sin cambio alguno.



Artículo 2.- Alcance. Las disposiciones estipuladas en la presente Resolución abarcan a todos los entes y órganos de la administración financiera que tramiten sus órdenes de pago, pagos directos, anticipos financieros y cheques sujetos a liquidación a través del SUGEP, según los niveles de gobierno, a saber:

1. El Gobierno Central
2. Las Instituciones Descentralizadas y Autónomas
3. Las Instituciones Públicas de la Seguridad Social
4. Las Empresas Públicas No Financieras.

Párrafo I.- Para los efectos de esta resolución, el Gobierno Central es la parte del Sector Público No Financiero que tiene por objeto la conducción político-administrativa, legislativa, judicial, electoral y fiscalizadora de la República, conformada por el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Junta Central Electoral, la Cámara de Cuentas, el Tribunal Constitucional, el Tribunal Superior Electoral y la Defensoría del Pueblo.

Párrafo II.- Se considerarán como Instituciones Descentralizadas y Autónomas, públicas de la seguridad social y empresas públicas no financieras, a los organismos que actúan bajo la autoridad del Poder Ejecutivo, poseen personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, administrativa y financiera, para el cumplimiento de funciones gubernamentales especializadas, de regulación o generación de recursos.

Artículo 3.- Las Unidades Ejecutoras del Gobierno Central e Instituciones bajo ámbito de aplicación de la presente resolución, deberán tramitar todas sus órdenes de pago, pagos directos, anticipos financieros u otros medios de pago a través del SUGEP, con fines de aprobación por parte de la Contraloría General de la República (CGR), mediante la carga documental y el cumplimiento de los requerimientos de la aplicación.

Artículo 4.- Es responsabilidad de las Unidades de Auditoría Interna (UAI's) ubicadas en las instalaciones de las instituciones bajo el ámbito de la presente resolución, proceder al análisis y validación de los expedientes, una vez las instituciones culminen el trámite de carga documental de la correspondiente propuesta de orden de pago a través del SUGEP, asegurando que el mismo cumpla con todos los requerimientos establecidos para su posterior remisión al siguiente nivel de revisión.

Artículo 5.- Es responsabilidad de la Dirección de Revisión y Control de Calidad realizar la validación de los controles previos realizados por las UAI's en la sede central de la CGR, previa aprobación de las máximas autoridades ejecutivas (MAE), quienes tienen la facultad de culminar el proceso del trámite en el SUGEP, dando lugar a que la Tesorería Nacional realice el ordenamiento del pago, según corresponda.

Artículo 6.- Se instruye a la Dirección de Desarrollo Normativo y la Dirección de Auditoría Interna Gubernamental de esta Contraloría General de la República, la difusión de la presente resolución; En el mismo orden, envíese a la Dirección de Comunicaciones para la publicación en el portal institucional, redes sociales y otros medios de comunicación social, que fuesen necesarios para su pleno conocimiento.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 24 días del mes de marzo del año 2023.



Félix Antonio Santana García
Contralor General de la República Dominicana

